

Bogotá, D.C.

Señora

[Redacted]

Dirección: [Redacted]

Teléfono: [Redacted]

Correo electrónico: [Redacted]

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: **202214000223261**



Fecha: 02-11-2022

**Asunto:** Solicita información Plan Terrazas.  
**Radicado Orfeo No. 202217000255912 CVP.**

Respetada señora [Redacted]

La Caja de la Vivienda Popular ha recibido a través del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas “Bogotá te escucha”, su petición, en la cual solicita información acerca de:

*“Buenos días, solicito información sobre el subsidio de mejoramiento de vivienda. Quedo atenta a su información”.*

Al respecto, le informo que mediante el Acuerdo Distrital 761 del 12 de junio de 2020, por medio del cual se aprobó el nuevo Plan de Desarrollo, Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá 2020-2024 “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI, fue asignada a esta entidad la creación e implementación del Proyecto Piloto *Plan Terrazas*, proyectado para intervenir 1250 viviendas. Este proyecto se encuentra orientado a realizar obras de mejoramiento de las condiciones de la estructura de la vivienda, ampliarla y adecuarla a mejores condiciones de habitabilidad.

Coherente con lo señalado, se aclara que los barrios donde se encuentra enfocada la intervención de las viviendas en el marco del proyecto piloto Plan Terrazas son determinados por la Secretaria Distrital de Hábitat, quien define las políticas de aplicación y su procedimiento. Actualmente los territorios priorizados para esta vigencia son USME, SAN CRISTÓBAL, CIUDAD Bolívar y RAFAEL URIBE URIBE.

Por su parte la Caja de la Vivienda Popular identifica los predios y valida el cumplimiento de los requisitos técnicos y normativos para acceder al programa.

Así las cosas, es importante que tenga en cuenta que para postularse al plan terrazas, se deben cumplir unas condiciones o requisitos previos, y que se concretan en:

- Que las edificaciones cuenten con un máximo de un (1) piso y hayan sido construidas con cimientos, columnas, muros, pisos
- Que las viviendas cuenten con redes de servicios públicos en buen funcionamiento
- Que la vivienda no esté en zonas de riesgo, sobre vías, espacios públicos o zonas de protección ambiental.
- Que tenga construida una cubierta liviana y si se requiere cambiarla por una placa o si la placa está construida, revisarla para saber si cumple con las normas
- Que el área construida sea igual o inferior a 72 mt<sup>2</sup> (lotes menores aplican y más grandes es necesario revisarlos)
- Que NO sea una vivienda prefabricada
- Que sea de propiedad o posesión del aspirante
- Que el inmueble no tenga embargos ni demandas vigentes
- Que el o los propietarios del predio NO tengan propiedades adicionales en el territorio nacional
- Que el avalúo catastral no sea superior a 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes
- Que el barrio este legalizado urbanísticamente
- Que el hogar tenga ingresos inferiores a 4 salarios mínimos legales

Todas estas condiciones son verificadas por la entidad, es importante que usted consulte para estar seguros que puede postularse, si usted considera que cumple los requisitos señalados debe acercarse a la **oficina de atención al ciudadano ubicada en la Calle 54 No. 13 - 30 de la ciudad de Bogotá** con la siguiente documentación:

1. Copia de la Escritura Pública de Compra de la Vivienda (si es propietario)
2. Copia de la promesa de compraventa (si es poseedor)
3. Copia de Impuesto Predial
4. Copia de los documentos de identificación de las personas que habitan la vivienda
5. En caso de ser heredero del propietario registro civil de defunción del dueño del inmueble y registro de nacimiento y/o matrimonio con el cual acredite su parentesco con el titular del dominio.

Por otra parte, es importante tener en cuenta que la Secretaría Distrital de Hábitat cuenta con otros programas de mejoramiento de vivienda, conforme a los nuevos lineamientos definidos en el programa número uno de subsidios y transferencias para la equidad del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024.

En desarrollo de lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat expidió el Decreto 145 de 2021 *“Por medio del cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones”*, que establece las diferentes modalidades de subsidio distrital para soluciones habitacionales y sus requisitos generales, disponiendo:

### **Modalidades del Subsidio Distrital:**

1. **Vivienda nueva:** Es la modalidad en la cual el beneficiario de un subsidio adquiere una vivienda en el mercado dentro de los planes elegibles conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en la normativa vigente para la entidad otorgante del mismo.
2. **Vivienda progresiva:** Construcción por etapas funcionales o completas, cuya finalidad es la generación de mejores y mayores espacios, a partir de elementos arquitectónicos y estructurales para la habitabilidad, definiendo la configuración y localización de espacios en la vivienda.
3. **Habitabilidad:** tiene como propósito corregir las condiciones de habitabilidad y/o salubridad de una edificación, de propiedad o en posesión del hogar beneficiario, y puede comprender intervenciones en cualquiera de los siguientes elementos de la vivienda: iluminación, ventilación, protección contra la intemperie y saneamiento básico, y en general a aquellos cuya deficiencia podría afectar la salud física y psicológica de sus habitantes.
4. **Vivienda rural:** Es la unidad habitacional localizada en suelo rural, entendida como el conjunto de construcciones y áreas asociadas al lugar de habitación y producción familiar, que garantiza condiciones satisfactorias de salubridad, saneamiento básico, calidad estructural y que permita la productividad y sostenibilidad.
5. **Arrendamiento social:** Es un aporte distrital en dinero que se adjudica a hogares vulnerables, durante un período de hasta doce (12) meses, destinado a cubrir parcial o totalmente el canon mensual de una unidad de vivienda, condicionado a que el hogar beneficiario ahorre un monto mensual con el propósito de incentivar hábitos financieros saludables que les permitan mejorar sus condiciones socioeconómicas para la adquisición de una vivienda social en Bogotá.

En cuanto a los requisitos generales, la citada norma establece que podrán ser beneficiarios del Subsidio Distrital aquellos hogares vulnerables que cumplan como mínimo con los siguientes requisitos:

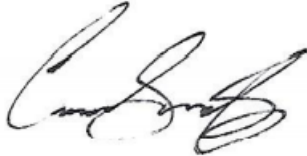
1. La persona que ostente la condición de jefe de hogar debe ser mayor de edad.
2. El predio debe contar con la posibilidad de acceder al agua para consumo humano y doméstico, acorde con las normas legales y a las reglamentarias.
3. El predio no debe estar ubicado sobre ronda de cuerpo de agua o zona de riesgo, zona de reserva, de obra pública o de infraestructura básica de nivel nacional o distrital, de acuerdo con la cartografía oficial en el marco del Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

4. Ningún miembro del hogar debe haber sido sancionado en un proceso de asignación de subsidio por cualquier organismo estatal promotor de vivienda, en cuyo caso, el impedimento aplicará por el termino señalado en la respectiva sanción.

Actualmente, la Secretaría Distrital del Hábitat, se encuentra estableciendo la coordinación y reglamentación de la operatividad de las modalidades de subsidio ya mencionadas, que serán informados a la comunidad interesada a través de los canales institucionales, momento en el cual se podrá definir si su vivienda puede ser postulada a los subsidios de vivienda ofertados por el Distrito.

En caso de requerir información adicional lo invitamos a visitar [www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co), [soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co) en twitter @CVPBogota o si lo requiere también puede solicitar asesoría de los programas habitacionales vigentes con nuestros gestores sociales al teléfono de contacto 3175157729.

Cordialmente;



**CAMILO BARBOSA MEDINA**  
Director Mejoramiento de Vivienda  
CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

Proyectó:           Ciro Andrés Castro Salgado – Abogado Contratista.  
Revisó:             John Corredor - Contratista



Bogotá, D.C.

Señor

[REDACTED]

Avenida

[REDACTED]

[REDACTED]

Barrio:

[REDACTED]

Localidad:

Teléfono:

Ciudad

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: **202212000228561**



Fecha: 09-11-2022

Asunto: **Respuesta a radicado 202217000256212 del 30 de octubre de 2022**  
Identificador: **2015-19-14757**

Respetado señor [REDACTED]

En atención al radicado del asunto, mediante el cual solicita un plazo de tres (3) meses para gestionar la aclaración de la escritura pública No. 2346 del 23 de diciembre de 2016, otorgada en la Notaria Tercera (3ª) del Circulo de Bogotá, en relación al derecho de cuota que vendieron los señores [REDACTED]

[REDACTED], respetuosamente nos permitimos informarle que no es posible otorgar el plazo solicitado toda vez que la promesa de compraventa en donde se puso en conocimiento dicha aclaración fue suscrita el 01 de septiembre de 2020, tiempo suficiente para subsanar el trámite pendiente.

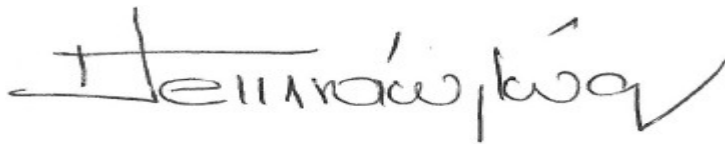
Ahora bien, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 2411 del 06 de mayo de 2020 expedida por la Caja de la Vivienda Popular *"Por la cual se adoptan medidas de simplificación y flexibilización en los trámites internos, conducentes a culminar con el proceso de selección, sorteo y entrega de las unidades habitacionales en los proyectos de Arborizadora Baja Manzana 54 y 55"*, modificada por la Resolución No. 1295 del 16 de marzo de 2021, se dispuso que el beneficiario del VUR que tenga pendiente saneamiento predial, entrega real y/o material del predio recomendado y la expedición de paz y salvos de servicios públicos, deberá hacer todas las gestiones de saneamiento por todo concepto, dentro de los seis (6) meses siguientes contados a partir de la superación de la emergencia sanitaria decretado por el Gobierno Nacional, so pena de iniciar todas las actuaciones de tipo administrativo y judicial que estime pertinentes, periodo que comenzó a contar a partir del 01 de julio de 2022 y que culmina el 31 de diciembre de 2022.

Es preciso indicarle que el 08 de noviembre de 2022 se estableció comunicación telefónica con el señor [REDACTED], en la cual se le informó sobre la necesidad de realizar el trámite de corrección de la escritura pública solicitada.

Reiteramos que el trámite solicitado es necesario para poder realizar la transferencia del derecho real de dominio del predio en alto riesgo a la Caja de la Vivienda Popular, por lo que solicitamos que en un plazo de diez (10) días calendario siguientes al recibo de la presente comunicación nos informe el estado de la aclaración necesaria; en caso de hacer caso omiso a lo solicitado el señor [REDACTED] estaría incurrido en incumplimiento a la promesa de compraventa suscrita entre las partes el 01 de septiembre de 2020 y la entidad deberá iniciar las acciones de tipo judicial o administrativo que estime pertinentes.

Nos despedimos con respeto, en el marco del Plan de Desarrollo “Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI”.

Cordialmente;



**NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ**  
**Directora Técnica de Reasentamientos**

Proyectó: Mayra Marcela Vallejo Vallejo – Contratista Reasentamientos

Bogotá, D.C.

Señora  
██  
██  
██  
██  
Teléfono: ██████████████████████████████  
Bogotá D.C.

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: **202214000223841**



Fecha: 02-11-2022

**Asunto:** Solicita información Plan Terrazas.  
**Radicado Orfeo No. 202217000246452 CVP.**

Respetada señora ██████████████████████████████

La Caja de la Vivienda Popular ha recibido a través del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas “Bogotá te escucha”, su petición de información mediante la cual solicita lo siguiente:

*“(...) Solicito información sobre el proyecto plan terrazas, (...)” [sic].*

Al respecto, le informo que, en atención a su requerimiento, procedimos a verificar el predio ubicado en la ██████████████████████████████ e identificado con CHIP ██████████████████████████████, obteniendo el siguiente diagnóstico:

*“(...) De acuerdo a lo solicitado sobre el estado actual del proceso de Reconocimiento a edificación existente y licencia de construcción de la señora RUBIELA SACRISTÁN con radicado inicial 202114000010542 de fecha 22 de septiembre de 2021 ante la Curaduría Pública Social; la misma le fue asignado FUN 110010210158 y se realizaron las revisiones técnicas y jurídicas del proyecto.*

*Emitiendo Acta de observaciones en rojo por la complejidad de lo requerido bajo el radicado No. 202114000144181 del 24 de septiembre de 2021, (...)*


*(...) la misma no se subsana y se toma la decisión de proceder a proyección del Acto Administrativo de Desistimiento por la no respuesta de Acta.*

*El pasado 22 de diciembre de 2021, radica respuesta al acta de observaciones; encontrando lo siguiente:*

*1. Por parte de Ingeniería se subsana observaciones.*

*2. Por parte de Jurídica se subsana observaciones.*

*3. Por parte de Arquitectura se enuncia que las condiciones del predio referente a las observaciones generales del acta no se han subsanado, ya que en los planos de arquitectura se ve el área afectada mucho más grande de lo que se está subsanando.*

*(...) Y de acuerdo al profesional SIG, expone que, una vez revisada la ubicación del predio con CHIP  (Iluminado en celeste en la imagen), se identifica que se encuentra en la Localidad de San Cristóbal, UPZ50 - La Gloria, UPL 21 - San Cristóbal, en un cruce geográfico de los Barrios Legalizados "EL QUINDÍO" y "EL QUINDÍO II ALCALDÍA MENOR: SAN CRISTOBAL". Y que de igual manera a lo reportado en el acta de Observaciones del 23 de Septiembre de 2021, el predio se encuentra Fuera del Territorio Priorizado de Mejoramiento TPM 6 - Cable San Cristóbal; Micorterritorio SCC-1 Cable aéreo (Polígono Achurado en Gris en la imagen) razón por la cual el predio no era, ni es Viable para Plan terrazas.*

*Razón por la cual no se procedió a emitir la viabilidad del acto administrativo y por consiguiente a no generar la radicación del mismo para proceder al reconocimiento y licencia de construcción en el marco del plan terrazas. Y por consiguiente se procederá a tramitar el Acto Administrativo de Desistimiento por la no subsanación de lo solicitado y por no ser viable."*


En consideración a lo anterior, su predio no daba cumplimiento a los requisitos establecidos por el programa y adicionalmente, no se encuentra en territorio priorizado para ejecutar el Plan Terrazas.

En caso de requerir información adicional lo invitamos a visitar [www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co), [soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co) en twitter @CVPBogota o si lo requiere también puede solicitar asesoría de los programas



habitacionales vigentes con nuestros gestores sociales al teléfono de contacto 3175157729.

Cordialmente,



**CAMILO BARBOSA MEDINA**  
Director Mejoramiento de Vivienda

Proyectó: María Paulina Rincón Betancur – Abogada Contratista. 

Bogotá, D.C.

Señor  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
Ciudad

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: **202217200229661**



Fecha: 11-11-2022

Asunto: **Solicitud Información Comités de Convivencia Laboral 2020 – 2022**

Respetado señor [REDACTED]

1. Cuantos Comités de Convivencia Laboral se encuentran conformados a la fecha en la Alcaldía Mayor de Bogotá y sus entidades descentralizadas. Por favor especificar el nombre de la entidad y remitir copia electrónica de la resolución de conformación del Comité de Convivencia Laboral actual.

**Respuesta:**

La Caja de Vivienda Popular mediante Resolución No. 1897 de abril de 2018, constituyó el Comité de Convivencia Laboral para el periodo 2018 - 2020.

La Caja de Vivienda Popular mediante Resolución No. 0025 del 19 de enero de 2021, constituyó el Comité de Convivencia Laboral para el periodo 2021 - 2022.

2. Cuántas quejas de presunto acoso laboral se han presentado a los Comités de Convivencia Laboral durante el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2020 hasta lo corrido del año 2022.

**Respuesta:**

En el periodo de la referencia, se han presentado 6 quejas de presunto acoso laboral.

Para responder los numerales 3 al 7 de la petición se diligenciarán las respuestas en el esquema solicitado, así:

3. En cuál o cuáles de las modalidades de presunto acoso laboral señaladas en el artículo 2 de la Ley 1010 de 2006 se enmarcaron estas quejas presentadas a los Comités de Convivencia Laboral durante el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2020 hasta lo corrido del año 2022.

4. Por cuáles conductas de las señaladas en el artículo 7 de la Ley 1010 de 2006 se presentaron las denuncias de presunto acoso laboral durante el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2020 hasta lo corrido del año 2022.

5. En cuantos de los casos de presunto acoso laboral se creó un espacio de diálogo entre las partes

6. En cuantos de los casos de presunto acoso laboral se logró elaborar plan de mejora o compromisos mutuos entre las partes para el mejoramiento de la convivencia laboral durante el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2020 hasta lo corrido del año 2022.

7. Cuántos casos de presunto acoso laboral fueron remitidos a la Procuraduría General de la Nación durante el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2020 hasta lo corrido del año 2022.

CAJA DE VIVIENDA POPULAR							
No. Queja	No Constituyen Acoso Labora Art 8 Ley 1010/06	Modalidad. Art. 2 Ley 1010/06	Conducta. Art. 7 Res. 652/12	Escucha Individual Art. 6 Res. 652/12	Diálogo entre las partes Art. 6 Res. 652/12	Plan de mejora	Remisión P.G.N
2020	1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	1 Se remitió por no competencia del Comité de Convivencia Laboral
2021	N/A	1	La denuncia no aplica a ninguna de las conductas del Art 7.	Se cumplió con la función No. 3 del artículo 6º. la citada resolución.	Se generó el espacio de diálogo entre las partes (función 4º.)	No se requirió plan de mejora dado que hubo conciliación entre las partes.	N/A
	N/A	1	La denuncia no aplica a ninguna de las conductas del Art 7.	Se cumplió con la función No. 3 del artículo 6º. la citada resolución.	Se generó el espacio de diálogo entre las partes (función 4º.)	No se requirió plan de mejora dado que hubo conciliación entre las partes.	N/A
2022	N/A						2 Se remitieron por no competencia del Comité de Convivencia Laboral



**DIANA MARIA CALDAS GUALTEROS**  
**Subdirectora Administrativa**

Adjunto: # folios (si aplica)  
Copia: (cuando lo requiera)

Proyectó:  
Revisó:

Bogotá, D.C.

Señora

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

Ciudad

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: **202212000214531**



Fecha: 19-10-2022

Asunto: **Respuesta Radicado N°. 202217000243212 – ID 2018-CP19-16456**

Respetada Señora [REDACTED]:

En atención, a la comunicación del asunto a través del cual usted solicita "(...) *saber sobre el proceso del ajuste de la compra del apartamento, ya que no he sabido de dicho trámite, el día 20 de septiembre me llegó una carta lo cual la anexo por medio de este correo, donde me explican que salió positivo pero no me dicen que paso hay que seguir, que pena la molestia, pero quisiera saber cuanto mas se demora el proceso, quedo atenta. (...)*", de manera cordial nos permitimos reiterar la comunicación con Radicado N°. 202212000197621 del 20 de septiembre del 2022, a través del cual se le informo cuales eran trámites internos que se debían realizarse al interior de la Dirección, tendientes a la expedición de Acto Administrativo de Asignación del Instrumento Financiero.

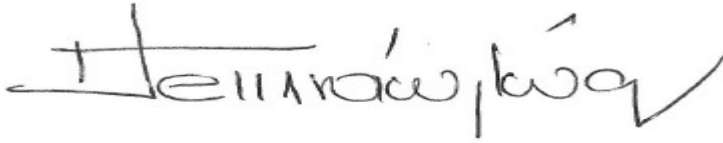
Así las cosas, si a la fecha de recibo de la presente comunicación usted no ha suscrito el formato de Selección de Vivienda Usada, es pertinente que se acerque a la entidad con la profesional social LEIDY CASTIBLANCO HUERFANO, para que se continúe con el Proceso de Reasentamiento de acuerdo al procedimiento interno establecido.

Sin embargo, es pertinente aclararle que la expedición de la resolución mencionada anteriormente depende de la Disponibilidad Presupuestal para el año 2022.


Bajo estos presupuestos, se debe tener en cuenta que el Programa de Reasentamientos obedece a una expresión del principio de corresponsabilidad, en cuyo marco si bien le asiste el deber a esta Entidad de procurar la mejoría de las condiciones de vida de los beneficiarios, también es cierto que a éstos últimos les corresponde en ejecución de este programa llevar a cabo actuaciones en pro de su bienestar.

Cualquier duda o inquietud adicional, podrá contactarnos por medio del correo electrónico [soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co) o mediante la radicación en línea de la Caja de la Vivienda Popular: <http://tramites.cajaviviendapopular.gov.co/> o puede acercarse con cita previa que deberá realizar mediante el número de teléfono 3176466282 al Punto de atención presencial en la Oficina de Servicio al Ciudadano ubicada en la Carrera 13 No. 54-13 – primer piso.

Nos despedimos con respeto en el marco del Plan de desarrollo “*Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI*”



**NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ**  
**Directora Técnica de Reasentamientos**

Proyectó y Revisó: *Mónica Patricia Pájaro Ortiz, Abogada Dirección de Reasentamiento* 

Bogotá, D.C.

Señor  
[REDACTED]

Dirección: No reporta

Teléfono: No reporta  
[REDACTED]

Ciudad

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: **202215000216701**

Fecha: 24-10-2022

**Asunto: Respuesta a petición remitida por UAERMV Rad 20221200085031-Rad CVP 202217000241642 - 202217000242522 y SDQS 3663592022**

Respetado Señor:

Reciba un cordial saludo.

La Caja de la Vivienda Popular ha recibido a través de remisión de la UAERMV- con oficios radicados de la CVP # **202217000241642 y 202217000242522 y SDQS 3663592022**, su petición, en la cual solicita información acerca de:

*"(...) Por favor información acerca del diseño del modelo de planeación para la priorización e intervención en Bogotá de vías, por parte de su entidad (...)".*

La Dirección de Mejoramiento de Barrios se encarga de ejecutar la política del hábitat en materia de mejoramiento de barrios mediante la realización de obras de intervención física a escala barrial en **Territorios que han sido priorizados por la Secretaría de Hábitat** entre las que se encuentran vías, andenes y espacio público en barrios de origen informal de estratos 1 y 2 de la ciudad de Bogotá.

Para lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat como entidad coordinadora del Programa de Mejoramiento Integral, diseñó la metodología para el planeamiento, coordinación, participación y seguimiento para la ejecución de las Áreas Priorizadas de Intervención de Mejoramiento Integral y generó el "*Documento Técnico de Propuesta de Intervención General*" en el año 2020. En el mencionado documento se encuentran **los Territorios Priorizados de Mejoramiento Integral** que corresponden a las áreas que tienen la particularidad de concentrar allí las acciones y recursos propios del Mejoramiento Integral de Barrios de la SDHT y la CVP, especialmente acciones tendientes al mejoramiento de entornos mediante la realización de planes de acción, estudios y diseños, así como la intervención física de estas áreas.

Una vez se han definido los territorios objeto de mejoramiento integral de barrios por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat y demás entidades distritales y locales, incluida la Caja de

Página 1 de 2

Vivienda Popular, la Dirección de Mejoramiento de Barrios procede a identificar de manera específica las posibles intervenciones que proyecta realizar, teniendo en cuenta los requerimientos ciudadanos, las necesidades identificadas por la administración distrital, así como también, los estudios y diseños que hacen parte del Banco de Proyectos de la dirección.

Con las posibles intervenciones identificadas anteriormente, la Dirección de Mejoramiento de Barrios procede a realizar las actividades definidas en el procedimiento denominado los “Estudios de previabilidad” donde a través de las investigaciones legales, reglamentarias y normativas, con las partes interesadas del sector y el reconocimiento In Situ Técnico, de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente - SST-MA y Social, se priorizan y generan los conceptos “previables” para la proyección de los anexos y documentos previos para la contratación de los proyectos de elaboración y/o actualización de estudios y diseños o de ejecución de las obras de infraestructura en espacio público a escala barrial, según corresponda.

Cordialmente;

**SANGUINO GUTIERREZ**  
**LAURA MARCELA**

Firmado digitalmente por  
SANGUINO GUTIERREZ LAURA  
MARCELA  
Fecha: 2022.10.24 15:38:13 -05'00'

Laura Marcela Sanguino Gutiérrez  
**Directora Técnica de Mejoramiento de Barrios**

Proyectó: Jacqueline Cachaya Sánchez—Contratista DMB  
Erika Julieth Beltrán Silva—Contratista DMB



Bogotá, D.C.

Señor(a)

[REDACTED]

Correo: [REDACTED]

Ciudad

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: **202214000213711**



Fecha: 18-10-2022

**Asunto:** Respuesta parcial a su Derecho de Petición con Radicado No. 202217000232142

Respetada señora [REDACTED]

La Caja de la Vivienda Popular, recibió la petición bajo radicado del asunto, mediante la cual manifiesta a la entidad “(...) Respuesta radicación. Apoyo técnico para ACTO DE DECLARACIÓN DE UNA CONSTRUCCIÓN YA EXISTENTE. - SOLICITUD DE APOYO TÉCNICO PARA RECONOCIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN. (...)”.

Luego de analizada la petición, se procedió a iniciar las actuaciones pertinentes con el fin de revisar la información y la documentación correspondiente a su solicitud, la cual todavía se encuentra en análisis por parte de esta Dirección, por lo que se hace necesario contar con un plazo adicional, para la atención a la citada petición.

Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 491 de 2020 que establece:

*“(...) Artículo 5. Ampliación de términos para atender las peticiones. Para las peticiones que se encuentren en curso o que se radiquen durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria, se ampliarán los términos señalados en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, así: Salvo norma especial toda petición deberá resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:*

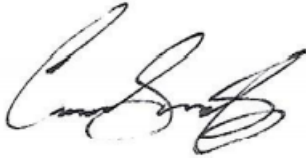
*Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los veinte (20) días siguientes a su recepción. (ii) Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a su recepción. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en el presente artículo expresando los motivos de la demora y*

*señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto en este artículo (...)*”.

Así las cosas, este Despacho le informa que, dadas las circunstancias, se requiere de un término de diez (10) días más para concluir y comunicar una respuesta de fondo a su requerimiento.

Agradecemos su comprensión y paciencia.

Cordialmente,



**CAMILO BARBOSA MEDINA**  
Director Mejoramiento de Vivienda

Proyecto: Lizeth Vargas- contratista DMV *Lizeth V*

Bogotá, D.C.

Señor

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
Ciudad

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: **202214000214051**



Fecha: 19-10-2022

Asunto: Respuesta de Derecho de Petición – Radicado 202217000232142 - Cierre de proceso de Asistencia Técnica – Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de vivienda progresiva radicado No. 202114000007582 código de verificación b388e.

Cordial Saludo,

La Caja de la Vivienda Popular ha recibido a través del Sistema de Gestión Documental Orfeo, su solicitud mediante la cual requiere: “(...) *Plan terrazas - Buen días señores me gustaría saber con el siguiente número de radicado 202114000122991 si hay algún avance es que llevamos esperando aproximadamente un año y medio y no nos han vuelto a decir nada. (...)*”.

Al respecto, nos complace brindarle la respuesta a su solicitud con la radicación 202114000007582 y excusarnos porque por error humano no fue enviada a su domicilio antes, en relación con el predio ubicado en la Carrera [REDACTED], identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número [REDACTED] y CHIP [REDACTED], del barrio Altamira de la Localidad de San Cristóbal.

Al respecto, le informo que mediante el Acuerdo Distrital 761 del 12 de junio de 2020, por medio del cual se aprobó el nuevo Plan de Desarrollo, Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá 2020-2024 “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI, fue asignada a esta entidad la creación e implementación del Proyecto Piloto *Plan Terrazas*.

Coherente con lo señalado, se aclara que los barrios donde se encuentra enfocada la intervención de las viviendas en el marco del proyecto piloto Plan Terrazas son determinados por la Secretaria Distrital de Hábitat, quien define las políticas de aplicación y su procedimiento.

Por su parte la Caja de la Vivienda Popular identifica los predios y valida el cumplimiento de los requisitos técnicos y normativos para acceder al programa.

En consecuencia, de la aplicación de lo arriba expuesto y revisada la Base de Datos de la Dirección de Mejoramiento de Vivienda, se evidencia que a su solicitud se le realizó la revisión de los documentos aportados, así como de las condiciones físicas del predio, obteniendo el concepto de NO VIABLE dado que No es posible intervenir porque su predio no se encuentra clasificado dentro de los territorios priorizados por la Secretaría Distrital de Hábitat SDHT (se localiza fuera del Sector Normativo con Tratamiento de Mejoramiento Integral).

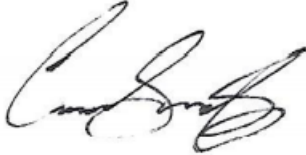
Así mismo, el estudio técnico arrojó que el predio identificado con CHIP AAA0004ENBS se ubica en el barrio Moralba de la localidad San Cristóbal, Upz la Gloria territorio TPM6-Cable San Cristóbal, este territorio se intervino como proyecto piloto del 2021 se revisó con el actual Plan de Ordenamiento Territorial - Decreto 555 del 2021 y obtiene concepto de NO VIABLE ya que el tratamiento asignado es de Renovación Urbana.

Sin embargo, una vez usted así lo disponga, en caso que requiera realizar la solicitud de reconocimiento de la edificación existente, deberá radicar los requisitos establecidos en la Resolución 1899 de 2021, dando cumplimiento a los requisitos y procedimientos previstos en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, y su modificación Decreto 1333 de 2020, y la Resolución 462 de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.



Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 78 del Acuerdo 761 del 2020 “Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024: “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI”, reglamentado por el Decreto Distrital 265 de 2020; la Caja de la Vivienda Popular, en desarrollo de la Curaduría Pública Social, estudiará, tramitará y aprobará el reconocimiento de edificaciones de vivienda de interés social (VIS), cuyo avalúo catastral no supere los ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 SMLMV), que se ubiquen en asentamientos que hayan sido objeto de legalización urbanística; Acto en el cual se establecerán, cuando fuere necesario, y en cumplimiento de las normas de sismo resistencia vigentes, las obras que el titular debe adelantar para reforzar estructuralmente la edificación; así mismo, brindará apoyo técnico en lo relacionado con el levantamiento arquitectónico y peritaje técnico correspondiente, garantizando que dicho procedimiento se adelante sin costo para el solicitante.

En caso de requerir información adicional, mediante el canal virtual <https://www.cajaviviendapopular.gov.co/curaduriasocial/> o presencial, a través de la Ventanilla de Servicio al Usuario dispuesta en la Caja de la Vivienda Popular localizada en la Carrera 13 No. 54 – 13, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,



**CAMILO BARBOSA MEDINA**  
Director de Mejoramiento de Vivienda

Proyectó: Ana Marcela Silva Penagos   
Revisó: Julián Fernando Báez Laguado 



Proyectó: Diocilde Borda Espitia Cto.089-2022 *Dw 17 w f*  
Revisó: Hasbleidy Puentes Montaña Ct0-085-2022 *Hasbleidy P*

